



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 FEB. 2022

Visto: El Memorando N° 4184-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2074817, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 37° de la referida Ley, establece los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, se aprueba el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones para el registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS que da soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS; que el Segundo párrafo del artículo 5° del referido reglamento establece que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Asimismo brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 10° del referido Reglamento, que establece la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento. Cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Expediente N° 11898-2021, Oficio N° 00264-2021-SUSALUD/INA, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, ante el requerimiento de información de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica sobre la existencia de algún procedimiento sancionador en trámite o sanción pendiente



de cumplimiento respecto de la IPRESS de nombre comercial "PUESTO DE SALUD CHUÑUNAPAMPA", identificada con Código Único de IPRESS N° 00029538, y asociada a la razón social "Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica"; mediante Informe N° 01144-2021/INA, concluye que, la IPRESS en consulta no cuenta con Procedimiento Administrativo Sancionador en etapa de inicio, ni en trámite en etapa de instrucción; asimismo, de la verificación en la base de datos del Registro de Sanciones, se advierte que la citada IPRESS no cuenta con sanción administrativa firme;

Que, mediante Informe N° 0285-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la baja definitiva del Puesto de Salud de Chuñunapampa, con Código Único de IPRESS N° 00029835, asociada a la razón social Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica; fundamentando que, existen dos Códigos Únicos de IPRESS para el Puesto de Salud de Chuñunapampa, el primero CUI N° 00003888 que es el de creación más antigua cuando la IPRESS pertenecía al Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica; y, por otro lado el segundo CUI N° 00029538 creado recientemente por error; por ello, con Resolución de Alcaldía N° 138-2021-AL/MPH, de fecha 06 de junio 2021; se reconoce la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuñunapampa, compresión del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, la cual se proyectó la Resolución Directoral Regional N° 1316-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, que resuelve modificar la ubicación del Puesto de Salud Chuñunapampa con Código Único de IPRESS N° 00003988. Asimismo, señala que ya se tiene actualizada la información de la ubicación del Establecimiento de Salud en el RENIPRESS. En consecuencia, es necesario la baja definitiva del Puesto de Salud de Chuñunapampa, con Código Único de IPRESS N° 00029835, asociada a la razón social Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica, ya que se estaría cumpliendo con lo establecido en el Art. 17 del Reglamento del RENIPRESS que en su primer y tercer párrafo establece lo siguiente: "Con este procedimiento, la IPRESS que no cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, obtiene la baja definitiva de su registro y Código Único de IPRESS; por lo que, mediante Memorando N° 4184-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER, la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS Puesto de Salud Chuñunapampa, con Código Único IPRESS N° 00029538, asociada a la razón social Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°. Comunicar, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.-----

Artículo 3°. Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 56819

DJMG/JCÑE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.